



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
GENERAL

CEDAW/C/SR.281  
21 de febrero de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

14º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 231ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 2 de febrero de 1995, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CORTI (Italia)

SUMARIO

MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ (*continuación*)

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 15º PERÍODO DE SESIONES

---

La presente acta está sujeta a correcciones

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-0750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas

MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ (*continuación*)

PROYECTO DE PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 15º PERÍODO DE SESIONES

Informe del Grupo de Trabajo I (*continuación*) (CEDAW/C/1995/WG.I/WP.2 y Add. 1 y 2)

1. La PRESIDENTA invita al Comité a que siga examinando el informe del Grupo de Trabajo I que figura en el documento CEDAW/C/1995/WG.I/WP.2.

Sección 8

2. Queda aprobada la sección 8.

Sección 9

3. La Sra. GARCÍA-PRINCE dice que, puesto que el Comité tiene la costumbre de formular numerosas cuestiones acerca de la relación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales al elaborar los informes, así como en lo que respecta a la participación de las organizaciones no gubernamentales en actividades relacionadas con algunos artículos de la Convención, propone la incorporación al párrafo 4 del anexo I de un nuevo inciso f), en virtud del cual se requiera a los Estados partes en la Convención para que proporcionen información sobre los medios recíprocos de actuación de gobiernos y organizaciones oficiales con organizaciones no gubernamentales en la elaboración y aplicación de los programas.

4. Dado que al Comité ha debatido informes especiales en el actual período de sesiones, debería adoptar directrices indicando que puede pedir a los Estados partes que presenten esos informes para completar la información contenida en los informes periódicos que ya han sido presentados. Al presentar informes especiales, los Estados partes debieran ajustarse a las directrices establecidas por el Comité.

5. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer) dice que en el anexo I se alude a las directrices destinadas a los informes iniciales de los Estados partes. El Comité no ha adoptado todavía directrices destinadas a informes especiales.

6. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING dice que el Comité debe aplazar el examen de las directrices destinadas a informes especiales hasta su 15º período de sesiones, de forma que esta cuestión pueda ser estudiada con todo detalle.

7. La Sra. AOUIJ propone que, al final del anexo I, el Comité debe especificar que, cuando un Estado parte cuyo informe estaba programado para ser examinado en un determinado período de sesiones no comparezca, el Estado parte perderá su prioridad con respecto a otros Estados.

8. La Sra. BERNARD dice que la Secretaría tal vez podría enviar una carta a cada uno de los Estados partes cuyo informe estuviese programado para ser examinado, señalando que, cuando un Estado parte no presente su informe a tiempo, ese Estado parte perderá su prioridad.

9. La oradora dice que, aunque está de acuerdo en que el Comité debe preparar directrices para informes especiales, hay que aplazar esa cuestión hasta uno de los próximos períodos de sesiones.

10. La Sra. GARCÍA-PRINCE recuerda que, en su anterior sesión, el Comité había debatido acerca de los Estados que no habían comparecido para presentar sus informes en la fecha prevista, habiendo decidido que la Secretaría enviaría una carta a los Estados partes de que se trate. En consecuencia, no hay necesidad de debatir de nuevo esta cuestión.

11. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer) dice que el nuevo inciso al párrafo 4 del anexo I deberá redactarse como sigue:

"f) La situación de las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de mujeres, y su participación en los preparativos y ejecución de los planes y programas de las autoridades públicas."

12. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL dice que sería mejor hablar de "organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones de mujeres", con objeto de evitar la repetición de la palabra "organizaciones".

13. Queda aprobada la sección 9 y el anexo I, tal como han sido enmendados oralmente.

#### Sección 10

14. Queda aprobada la sección 10.

#### Sección 11

15. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL dice que, si el Comité está de acuerdo, ella podría seguir en contacto con la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia y preparar cualquier información adicional que pueda necesitar el Comité para su próximo período de sesiones. El Comité debería tal vez añadir una frase al final del párrafo 15 indicando que la Secretaría le comunicará la información que reciba de la Asociación.

16. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer) dice que el Comité añadirá la frase siguiente al párrafo 15:

"La Sra. Bustelo ha sido designada para actuar de enlace con el proyecto, en nombre del Comité, y se pide a la Secretaría que le proporcione cualquier información que pueda recibir a este respecto."

17. Queda aprobada la sección 11, tal como ha sido modificada oralmente.

#### Sección 12

18. Queda aprobada la sección 12.

#### Sección 13

19. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer) dice que en el anexo II, en el tema 5 del programa provisional para el 15º período de sesiones del Comité, debería suprimirse la referencia al informe de la Secretaría sobre las consecuencias que puedan tener en lo relativo a las tareas del Comité los temas prioritarios de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, puesto que el Grupo de Trabajo decidió no pedir ese informe específico.

20. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING dice que no está segura de que el Grupo de Trabajo I haya tomado la decisión correcta, sobre todo en vista de la información importante procedente de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

21. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la mujer) dice que el Grupo de Trabajo I había procurado racionalizar la documentación previa al período de sesiones eliminando documentos que el Comité no utiliza en sus deliberaciones. El Informe de la Secretaría sobre las consecuencias para las tareas del Comité de los temas prioritarios de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reciben por lo general demasiado tarde y no son lo suficientemente pertinentes para las tareas del Comité como para justificar un informe separado. La Secretaría pondrá a la disposición de los miembros del Comité los informes sobre temas prioritarios que puedan elaborarse.

22. El programa provisional del 15º período de sesiones del Comité incluye un informe de la Secretaría en el que se analiza el artículo 4 de la Convención. Ese tipo de informes se prepara en nombre del Comité y forma parte de la documentación previa al período de sesiones, con objeto de facilitar al Comité la aprobación de recomendaciones generales sobre los artículos de la Convención. El Comité está algo retrasado en sus tareas sobre el artículo 4, programado para ser examinado en el próximo período de sesiones. La Secretaría preparó el análisis del artículo 4, que en 1992 se envió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. La Secretaría pondrá ese análisis a la disposición del Comité y proporcionará cualquier actualización relativa a los cambios que puedan tener lugar como resultado del examen de los informes de los Estados partes recibidos desde 1992.

23. La Sra. SCHÖPP-SHILLING pide a la Secretaría que le proporcione una copia de ese análisis, dado que ella misma es uno de los dos expertos que trabajó sobre el artículo 4.

24. Queda aprobada la sección 13.

#### Sección 14

25. La Sra. BERNARD dice que los miembros del grupo de trabajo anterior a la celebración del 15º período de sesiones del Comité serán los siguientes: para América Latina, la Sra. García-Prince, con la Sra. Estrada Castillo como suplente; para África, la Sra. Bare, con la Sra. Sinigiorgis como suplente; para Europa, la Sra. Shalev, con la Sra. Bustelo García del Real como suplente; y para Asia, la Sra. Javate de Dios, con la Sra. Sato como suplente.

26. La Sra. GARCÍA-PRINCE dice que, como miembro del grupo de trabajo para el 14º período de sesiones, considera que los asuntos examinados en los informes han sido sumamente útiles. Sin embargo, el grupo de trabajo se había limitado a plantear cuestiones basándose sólo en los informes, y cuando el Comité procedió a debatir oficialmente los informes, los miembros del grupo de trabajo hubiesen deseado plantear asuntos que no habían sido tratados en los informes. En el próximo período de sesiones el Comité debería fijar determinados criterios para ver de qué manera pueden mejorarse las tareas del grupo de trabajo previo al período de sesiones.

27. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL apoya la propuesta de la Sra. García-Prince. Cuando el Grupo de Trabajo del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebra una reunión previa al período de sesiones, obtiene información de organizaciones no gubernamentales. El Comité podría proporcionar canales de comunicación a las organizaciones no gubernamentales y permitirles que participen en sus tareas; es un asunto que debería examinarse durante los debates sobre el Reglamento en el próximo período de sesiones del Comité. Esta cuestión debería constituir un tema especial dada la importancia que tiene para las tareas del Comité.

28. La Sra. GARCÍA-PRINCE dice que la Presidenta debería decidir cuáles son los expertos que se asignarán a informes específicos, de forma que los expertos designados se comprometan a plantear aspectos que no figuran en los informes. Eso les permitiría actualizar el debate por el Comité de los informes. Cuando un experto presenta un informe debería proporcionar una información que complemente el informe oficial y brindar así a los otros miembros del Comité una información actualizada mediante algún tipo de procedimiento informal de seguimiento.

29. La Sra. JAVATE DE DIOS dice que la Secretaría debería poner a disposición de los grupos de trabajo previos a los períodos de sesiones los informes más recientes de otros organismos creados en virtud de tratados, puesto que ese tipo de información realzará la relación y la cooperación entre el Comité y otros organismos creados en virtud de tratados.

30. La Sra. KINTU (Secretaria del Comité) dice que el Comité tiene por costumbre tomar en consideración todos los informes sobre derechos humanos que han sido presentados a otros órganos creados en virtud de tratados. El Comité proporciona un análisis de esos informes en cada informe periódico.

31. La Sra. JAVATE DE DIOS dice que habría que entregar al grupo de trabajo previo a los períodos de sesiones los informes auténticos de los otros órganos creados en virtud de tratados y no sólo los análisis que hace el Comité de esos informes.

32. Queda aprobada la sección 14.

Párrafo 7 de la sección 4

33. La PRESIDENTA dice que, en su sesión anterior, el Comité aplazó el examen del párrafo 7 de la sección 4 del documento CEDAW/C/1995/WG.I/WP.2. A este respecto, señala a la atención del Comité la Decisión del Grupo de Trabajo I que figura en CEDAW/C/1995/WG.I/WG.2/Add.2.

34. La Sra. BERNARD, al presentar la decisión, dice que respalda la recomendación de que el Comité se instale en Ginebra y que el Centro de Derechos Humanos se encargue de la prestación de servicios al Comité. El Grupo de Trabajo I ha debatido la decisión a fondo y decidido que la reinstalación redundará en beneficio del Comité.

35. La Sra. BARE dice que apoya la idea de asociar más estrechamente los temas relativos a los derechos humanos de la mujer con los de los derechos humanos en general, por lo que apoya la reinstalación propuesta del Comité en Ginebra, con lo que se fortalecerá su cooperación con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Aun estando de acuerdo en principio con la instalación en Ginebra, la oradora propone que el Comité debería recabar cuanta información práctica sea necesaria para la fluidez de la transición. Esa información, que deberá adjuntarse a la decisión, tiene que incluir precisiones sobre el apoyo técnico y los gastos financieros que se requieren para las actividades prevista del Comité, arreglos en materia de personal y el nivel de personal necesario para prestar los oportunos servicios al Comité, los servicios que la División para el Adelanto de la Mujer y la Comisión sobre la Condición Social y Jurídica de la Mujer proporcionarán al Comité, y el modo en que el Comité desempeñará su labor con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el apoyo técnico que le prestará dicho Fondo. Sugiere además que la Presidenta pida la realización de un estudio en conformidad con el alineamiento antes mencionado, con objeto de que el Comité pueda adoptar una decisión sobre su futuro disponiendo de todos los medios de información necesarios.

36. La Sra. CARTWRIGHT dice que el traslado del Comité a Ginebra parece brindar la posibilidad de reforzar sus relaciones de trabajo con los otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. El Comité no puede ejercer ninguna influencia en lo relativo a cuestiones prácticas como finanzas y

prestación de servicios y sólo puede formular decisiones en lo que se refiere a la labor que desempeña realmente. Por consiguiente, sugiere que la decisión del traslado a Ginebra se tome únicamente en función del lugar en que mejor pueda llevarse a cabo la labor del Comité, y pide a la Secretaría que informe al Comité a la mayor brevedad posible de la decisión que se tome. La oradora observa que en el proyecto de decisión se pide al Secretario General que proporcione al Comité el personal y las instalaciones necesarios para que pueda cumplir eficazmente sus funciones, y que siga aplicando el párrafo 2 del artículo 21 de la Convención, en virtud del cual se vincula al Comité con la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

37. La Sra. SINEGIORGIS dice que no es la primera vez que se plantea la cuestión del traslado. Los anteriores traslados del Comité se efectuaron sin que sus miembros tuvieran una idea clara de las razones por las que se hacían. Como órgano creado en virtud de tratados, el Comité debe estar en Ginebra con los otros órganos de la misma índole; los contactos con los demás organismos de las Naciones Unidas podrán mantenerse cualquiera que sea el lugar en que se instale el Comité. Las cuestiones relativas a la prestación de servicios y a la financiación incumben a la Secretaría: no se trata de algo que concierne de verdad al Comité y no debería tener nada que ver con la elección final de la instalación. Se trata de una decisión puramente política, y Ginebra parece ser el lugar que más ventajas presenta para el Comité.

38. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING dice que apoya plenamente la decisión de que el Comité se instale en Ginebra por los motivos políticos ya reseñados. No obstante, ese traslado tendrá por resultado que los informes del Comité sean debatidos en la Asamblea General en el tema del programa relativo a derechos humanos y no en el que trata del adelanto de la mujer. La oradora observa que, pese a haber solicitado documentación del Centro de Derechos Humanos a lo largo de un período de seis años, tanto en Viena como en Nueva York, hasta la fecha no ha recibido ni un solo informe de ninguno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos basado en Ginebra. Pide alguna indicación acerca de la información sobre cuestiones relativas a la mujer que por lo general la División para el Adelanto de la Mujer u otros órganos comunican de manera automática al Comité que, como consecuencia del traslado a Ginebra, podría verse interrumpida. En la recomendación podría incluirse una petición en ese sentido.

39. La Sra. AOUIJ dice que toda decisión que tome el Comité de instalarse en Ginebra debería adoptarse sobre la base de que sus miembros estén verdaderamente convencidos de que se hace realmente en beneficio del Comité. Se necesita más información sobre la disponibilidad de la financiación y en beneficio del Comité. Se necesita más información sobre la disponibilidad de la financiación y las instalaciones que el Comité necesita. La oradora hace hincapié en la necesidad absoluta de que todos sus miembros alcancen un consenso sobre una decisión de tal importancia, y de que tengan la seguridad de que el Comité no saldrá perjudicado con respecto a otros órganos de derechos humanos como consecuencia de este nuevo traslado.

40. La Sra. QUEDRAOGO dice que, si bien todos los miembros del Comité comparten la misma preocupación por el adelanto de los derechos humanos, no todos tienen acceso a la misma información. La decisión de la instalación es sumamente importante, motivo por el cual es necesaria la unanimidad de todos los miembros. Le preocupa el malestar que ha creído percibir entre los miembros del Comité y abriga la esperanza de que se disipará como consecuencia del traslado.

41. La Sra. JAVATE DE DIOS dice que, habiendo seguido los debates durante el actual período de sesiones, está convencida de que el Comité se situará en la corriente principal de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre los que procura ejercer influencia y con los que espera trabajar estrechamente. Sin embargo, también ella considera que es importante situar el debate en el contexto más amplio de la marginación de la mujer en las Naciones Unidas. La cuestión central no estriba en el lugar en que debe instalarse el Comité sino en si los recursos, el personal y las instalaciones de que dispondrá guardan

proporción con el valor real y la importancia de sus labores, y en si el Comité tiene verdaderamente algo que decir en decisiones que afectan a sus tareas y a su futuro. La oradora insta al Comité a que haga valer sus derechos en lugar de aceptar que se le marginalice.

42. La Sra. SHALEV dice que cree firmemente que es hora de acabar con la marginación de los derechos humanos de la mujer e integrarlos en la corriente de las Naciones Unidas. El Comité debe tener su sede en Ginebra junto con los otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y participar en el proceso de redacción de nuevas normas jurídicas internacionales del sistema creado en virtud de tratados de derechos humanos, en su calidad de órgano encargado de supervisar uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. No cabe la menor duda de que habrá ventajas e inconvenientes, tanto si se queda en Nueva York como si se traslada a Ginebra; la elección correcta consistirá en poner fin a la marginación del Comité y fortalecer sus vínculos con los otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

43. La Sra. MAKINEN apoya plenamente la decisión del traslado a Ginebra, pero hace hincapié en la importancia de mantener los vínculos con la División para el Adelanto de la Mujer.

44. La Sra. BERNARD dice que la decisión del Comité afectará a cada uno de sus miembros, por lo que aquellos que aún no han manifestado su opinión sobre esa cuestión deben hacerlo, con el fin de alcanzar una decisión colectiva.

45. La Sra. GARCIA-PRINCE, reiterando su firme convicción de que el Comité debería ser parte fundamental del principal órgano de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos de la mujer, dice que no se opone al traslado del Comité a Ginebra, pero que ese traslado no debiera poner en peligro la relación operativa del Comité con la División para el Adelanto de la Mujer ni tampoco impedir que el Comité se reúna en Nueva York cuando considere que las circunstancias así lo justifican.

46. La Sra. LIN Shangzhen dice que, teniendo presente la importancia crucial de la cuestión y las inquietudes planteadas por algunos miembros del Comité, habría que volver a examinarla antes de adoptar una decisión definitiva.

47. La Sra. ABAKA dice que la Convención es el único instrumento jurídico internacional que apoya la estructura política establecida para el adelanto de la mujer, lo que significa que el Comité y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se complementan mutuamente. A la vista de los argumentos esgrimidos por otros miembros del Comité y de que la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer examinará cuestiones relativas a la igualdad, el desarrollo y la paz, en septiembre de 1995, el Comité debería aplazar cualquier decisión al respecto hasta después de que se celebre esa Conferencia.

48. La Sra. MUÑOZ-GÓMEZ dice que es muy importante que el Comité esté cerca del Centro de Derechos Humanos, en Ginebra, pero también que siga manteniendo vínculos estrechos con la División para el Adelanto de la Mujer, sobre todo si se piensa que la División tiene su sede en Nueva York donde las misiones permanentes disponen a menudo de más recursos y servicios para prestar asistencia, no sólo a los miembros del Comité, sino también a las delegaciones de los países que se desplazan a Nueva York para presentar sus informes. Por consiguiente, y desde el punto de vista de los propios países, es importante disponer de la posibilidad de alternar las sesiones del Comité entre Nueva York y Ginebra.

49. La Sra. KHAN dice que al parecer hay consenso en que el Comité esté en el centro de las principales actividades desempeñadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en lugar de quedar marginado. En consecuencia, su sede debe estar en Ginebra. El Comité debería concentrarse en la

tarea de abordar las principales preocupaciones que se han manifestado en cuanto a la disponibilidad de servicios en Ginebra y el mantenimiento de vínculos con la División para el Adelanto de la Mujer, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otros órganos de las Naciones Unidas.

50. La Sra. SATO observa que, aunque el traslado a Ginebra no deja de tener sentido, ya que permitirá al Comité cooperar estrechamente con otros órganos creados en virtud de tratados, el Comité debería cerciorarse de que la Secretaría en Ginebra le proporcionará los servicios oportunos para sus reuniones y de que mantendrá unos vínculos sólidos con la División para el Adelanto de la Mujer.

51. La Sra. HARTONO dice que lo que hay que tomar más en consideración es el fortalecimiento de la eficacia del Comité y de la Convención, aunque, cualquiera que sea la decisión, habrá que tener en cuenta la necesidad de que el Comité se reúna en Nueva York cuando las circunstancias así lo justifiquen.

52. La Sra. AYKOR dice que acoge con beneplácito la idea de instalar el Comité en Ginebra, puesto que de esta forma estará cerca de los otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, pero se pregunta si no perderá así su identidad e independencia en su calidad de único órgano creado en virtud de tratados que se ocupa del adelanto de la mujer. A este respecto es crucial que el Comité mantenga sus vínculos con la División para el Adelanto de la Mujer en Nueva York y con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

53. La Sra. SINEGIORGIS dice que el Comité es y debe seguir siendo un órgano independiente creado en virtud de tratados de derechos humanos. Está plenamente de acuerdo con los comentarios hechos por la Sra. Khan. En lo que respecta a las principales preocupaciones expresadas por algunos miembros del Comité, como la necesidad de que pueda reunirse alternativamente en Ginebra y en Nueva York y de que mantenga vínculos con la División para el Adelanto de la Mujer, se trata de preocupaciones que entran en el ámbito de competencia del Comité y pueden resolverse. Por otra parte, cuestiones como las relativas a los recursos y al personal, que son de la responsabilidad de la Secretaría, se recogen en el párrafo 2 de la decisión del Grupo de Trabajo I. La oradora insta a los miembros del Comité a que procuren mejorar la decisión y está dispuesta a debatir cualquier cuestión que se plantee a ese respecto, en lugar de aplazarla sin más.

54. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING insta al Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer a que proporcione la información que antes solicitó, considerando que con ello se facilitarán los debates del Comité.

55. La Sra. OUIJ pide al Director Adjunto que explique cómo presta sus servicios el Centro de Derechos Humanos cuando se trata de las reuniones que celebran otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

56. La Sra. BERNARD dice que, con el fin de satisfacer las inquietudes de aquellos miembros que han formulado reservas sobre el traslado a Ginebra, específicamente en el sentido de que ese traslado puede afectar las relaciones del Comité con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, propone que en el párrafo 3 de la decisión que figura en el documento CEDAW/C/1995/WG.I/WP.2/Add.2, se sustituyan las palabras "que siga aplicando el párrafo 2 del artículo 21 de la Convención" por las palabras "se asegure de que se mantendrán los vínculos entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité, siendo uno de esos vínculos la aplicación continuada del párrafo 2 del artículo 21 de la Convención;".

57. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer) al contestar a la pregunta formulada por la Sra. Schöpp-Schilling, manifiesta que la Secretaría tiene el deber de proporcionar al Comité cuanta información desee, y ello en la forma en que el Comité la solicite. La División para el Adelanto de la Mujer procura proporcionar al Comité todos los documentos públicos requeridos. En lo que



respecta a la prestación de servicios, los miembros del Comité deberían remitirse a los párrafos 540 a 551 del documento CEDAW/C/1995/7. La prestación de servicios técnicos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos corren a cargo de una unidad del Centro de Derechos Humanos.

58. La PRESIDENTA dice que el Comité tiene que adoptar una decisión importante, y puede que su importancia no haya sido perfectamente explicada a todos sus miembros. Cualquiera que sea la decisión que se tome, ésta no será inmutable ni tendrá tampoco un efecto inmediato. El problema de la prestación de servicios u otro de índole presupuestaria no tienen por qué influir en ella, ya que son otros los órganos encargados de ello. Si el Comité decide trasladarse a Ginebra, se tratará de una decisión política, poniendo de manifiesto que lo que desea es instalarse en el mismo lugar en que tienen su sede otros órganos creados en virtud de tratados. Se ha expresado el temor de que el CEDAW se vea reducido a la condición de subcomité, y pese a que se trata de un órgano completamente idóneo en lo que atañe a los derechos humanos, en muchos aspectos nunca ha sido considerado como tal en lo que se refiere a prestación de servicios y reconocimiento.

59. En lo que atañe a las relaciones entre el Comité y la División para el Adelanto de la Mujer, la Presidenta observa que el CEDAW fue creado en virtud de un tratado y que sus miembros son expertos independientes, mientras que en el caso de la División se trata de un órgano intergubernamental. Los vínculos entre CEDAW y la División deberían seguir siendo muy estrechos, independientemente del lugar en que tenga su sede el Comité. Habrá que plantear algunas cuestiones con motivo de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer sobre qué recursos financieros se han puesto a disposición de órganos de derechos de la mujer, como el CEDAW, para permitirles desempeñar su mandato.

60. La Sra. GARCÍA-PRINCE apoya la opinión de la Sra. Khan según la cual el traslado no tiene por qué tener un efecto negativo en las relaciones del Comité con los órganos de derechos humanos de la mujer.

61. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING expresa su apoyo a la enmienda propuesta por la Sra. Bernard y también al traslado a Ginebra. El CEDAW ha recibido mandato para examinar los informes de los países y formular recomendaciones, como también para contribuir a las conferencias mundiales de todo el sistema de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es importante que el Comité esté al corriente de los acontecimientos relacionados con temas y derechos de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, y se mantenga informado de todo lo que tiene que ver con ello.

62. La Sra. SINEGIORGIS propone enmendar el párrafo 2 de la decisión que figura en el documento CEDAW/C/1995/WP.I/WP.2/Add.2 mediante la adición de las palabras siguientes al final de la cuarta línea: "y teniendo presente la relación con la División para el Adelanto de la Mujer".

63. La Sra. ABAKA dice que ella no se opone a ninguna de las enmiendas propuestas. Sin embargo, son muchos los países en desarrollo, especialmente entre los países africanos, que prefieren no presentar sus informes en Nueva York porque sus misiones permanentes se hallan en dicha ciudad. Es algo que hay que tener en cuenta, por lo que en las enmiendas a la decisión debería garantizarse a esos países que podrán presentar sus informes en Nueva York.

64. La Sra. GARCÍA-PRINCE dice que las restricciones financieras hacen que para muchos países en desarrollo sea demasiado costoso presentar sus informes en Ginebra. En la decisión debería establecerse que el Comité podrá alternar sus reuniones entre Nueva York y Ginebra.

65. La Sra. ABAKA dice que debiera ser posible incorporar las sugerencias expresadas por la Sra. García-Prince a las enmiendas a los párrafos 2 y 3, respectivamente.

66. La Sra. SINEGIORGIS dice que en lo referente a alternar las reuniones, el artículo pertinente de la Convención es el 20. Tal vez lo conveniente sería tratar esta cuestión por separado, para evitar sobrecargar la actual decisión.

67. La Sra. BARE dice que sería conveniente saber si el Centro de Derechos Humanos está dispuesto a recibir al Comité y a proporcionarle un apoyo inmediato.

68. El Sr. MATHIASON (Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer) dice que, si la decisión opta por el traslado, la Secretaría preparará la oportuna declaración sobre las consecuencias presupuestarias y programáticas, para ser presentada a la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas